



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de México, Guatemala

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (012-2025); "REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA, IZTAPA, ESCUINTLA" NOG: 26333449. CUENTADANCIA 2022-500-510-22-005. En el Municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, siendo las quince horas con cero minutos (15:00 horas), del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco (16-07-2025), NOSOTROS, por una parte: **JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ**, de cuarenta (40) años de edad, casado guatemalteco, Licenciado en Administración Portuaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veinticuatro espacio doce mil novecientos tres espacio cero quinientos nueve (1824 12903 0509) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actuó en representación de la Municipalidad de Iztapa, del departamento de Escuintla, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla, personería que acredito con: a) El Acuerdo Número once guion dos mil veintitrés (11-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20-07-2023); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), del Libro de Actas de sesiones Varias No. cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016). c) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20-07-2023) y para los efectos de éste contrato señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Iztapa, Escuintla ubicada, en la primera (1) calle y cuarta (4) avenida, esquina, zona uno (1), del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en Escuintla, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de Mixco, Guatemala

cuatro mil doscientos setenta y tres espacio cero quinientos uno (2649 04273 0501), extendido el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa denominada; "TECNISOL", empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con patente de comercio de empresa Número de Registro doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565), libro doscientos diecinueve (219) categoría única de Empresas Mercantiles, señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección siguiente: 1ra calle B 16-27 Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho, San Cristóbal, Mixco, Guatemala y que dentro del presente instrumento denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos BAJO JURAMENTO SOLEMNE Y ENTERADOS DEL DELITO DE PERJURIO y sus sanciones en caso de falsedad, ser de las generales ya descritas, encontramos libres de nuestros derechos civiles y que por el presente documento procedemos a celebrar el contrato de ejecución de obra contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina el Artículo cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) del Decreto número Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. **SEGUNDA:** De conformidad con el Acuerdo Número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas -CGC- se hace constar que el número de identificación de cuentadancia de la municipalidad contratante es dos mil veintidós guion quinientos guion quinientos diez guion veintidós guion cero cero cinco (2022-500-510-22-005). **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de LICITACIÓN No. MI-LP-



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



[Handwritten signature]

TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de máico, Guatemala

005-2025; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Programa de Trabajo con el visto bueno de la MUNICIPALIDAD para su ejecución; 5) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiséis millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve (26333449), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS, el día quince de mayo del año dos mil veinticinco (15/05/2025), mediante el cual la MUNICIPALIDAD invitó a las Entidades interesadas en ofertar la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La oferta presentada por El CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación; 8) Resolución de la Autoridad Superior, mediante el cual se aprobó la adjudicación; y 9) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP-.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución del proyecto denominado: "**REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA IZTAPA, ESCUINTLA**", proyecto que ejecutará la empresa denominada; TECNISOL, cuyo propietario es el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de acuerdo con los siguientes renglones de trabajo:

RENGLONES DE TRABAJO					
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DEMOLICION DE AULAS EXISTENTES DAÑADAS	708.45	M ³	Q 133.60	Q 94,648.92
2	LIMPIEZA Y ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO	78.00	M ³	Q 420.00	Q 32,760.00
3	ROTULO PARA IDENTIFICACION DE PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q 4,095.00	Q 4,095.00
4	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	708.45	M ²	Q 22.00	Q 15,585.90
5	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE PUENTES	708.45	M ²	Q 29.00	Q 20,545.05
6	ARMADO Y FUNDICION DE ZAPATAS DE 1.20 X 1.20 X 0.35 DE ESPESOR	55.00	UNIDAD	Q 2,688.40	Q 147,862.00
7	ARMADO Y FUNDICION DE CIMIENTO CORRIDO DE 0.50 X 0.23 mts. 4 Ø N°3+ ESLABONES N°2 @ 0.20	226.00	ML	Q 500.00	Q 113,000.00
8	LEVANTADO DE MURO CON BLOCK DE 0.49X0.19X0.14 DE 25 Kg HASTA SOLERA HIDROFUGA	122.00	M ²	Q 298.04	Q 36,360.88
9	ARMADO Y FUNDICION DE COLUMNAS TIPO C-1 CON HIERRO DE 1/2" GRADO 40 Y ESLABON DE 3/8 DE 0.30 X0.30mts @ 0.10 mts	247.00	ML	Q 900.00	Q 222,300.00



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de México, Guatemala

10	ARMADO Y FUNDICION DE COLUMNAS TIPO C-2 DE 0.20X0.15 CON HIERRO DE 3/8" GRADO 40 Y ESLABON DE 1/4 @ 0.20X0.20mts	63.00	ML	Q 469.65	Q 29,587.95
11	ARMADO Y FUNDICION DE COLUMNAS TIPO C-3 CON HIERRO DE 3/8 GRADO 40 Y ESLABON DE 1/4 @ 0.20	135.00	ML	Q 304.10	Q 41,053.50
12	ARMADO Y FUNDICION DE COLUMNAS TIPO C-4 CON HIERRO DE 3/8 GRADO 40 Y ESLABON DE 1/4 ACADA 0.20 mts	90.00	ML	Q 248.37	Q 22,353.30
13	LEVANTADO DE MURO CON BLOCK DE 0.39X0.19X0.14 DE 25 Kg HASTA SOLERA FINAL	291.00	M²	Q 300.60	Q 87,474.60
14	LEVANTADO DE MURO INTERIOR TOPE DE PUERTA CON BLOCK DE 0.10X0.19X0.39 HASTA SOLERA FINAL	24.00	M²	Q 297.92	Q 7,150.08
15	ARMAR Y FUNDIR SOLERA DE HUMEDAD E INTERMEDIA DE 0.20X0.15, 4 Ø N° 3 + ESTRIBO N° 2 @ 0.20 mts	668.00	ML	Q 291.19	Q 194,514.92
16	ARMAR Y FUNDIR SOLERA CORONA DE 0.35X0.20, 6 Ø N° 5 + 2 No 4 + ESTRIBO N° 3 @ 0.15mts	333.00	ML	Q 890.55	Q 296,553.15
17	ARMAR Y FUNDICION DE LOSA PREFABRICADA DE 0.22 mts	419.00	M²	Q 812.22	Q 340,320.18
18	FUNDICION DE MEZCLON PARA FORMAR PAÑUELOS PARA BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	419.00	M²	Q 197.31	Q 82,672.89
19	APLICACIÓN DE ENSABIETADO GRIS EN CIELO Y MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	1,013.00	M²	Q 34.77	Q 35,222.01
20	APLICACIÓN DE REPELLO GRIS EN CIELO Y MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	1,013.00	M²	Q 71.19	Q 72,115.47
21	APLICACIÓN DE ALIZADO BLANCO EN CIELO Y MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	1,013.00	M²	Q 66.34	Q 67,202.42
22	ARMAR Y FUNDICION DE SILLARES DE 0.10X0.15 CON HIERRO No 3 + ESTRIBO No 2 @0.20	55.00	ML	Q 172.31	Q 9,477.05
23	RELLENO DE 0.40 EN MODULO DE AULAS CON MATERIAL SELECTO	189.00	M³	Q 324.45	Q 61,321.00
24	FUNDICION DE BASE DE CONCRETO DE 0.05 mts PARA PISO EN MODULO DE AULAS	351.00	M³	Q 170.35	Q 59,792.85
25	INSTALACION DE PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE EN MODULO DE AULAS Y BAÑOS	351.00	M²	Q 300.00	Q 105,300.00
26	INSTALACION DE AZULEJO EN PAREDES DE BAÑO 1.80 mts DE ALTO	131.00	M²	Q 352.54	Q 46,182.74



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



[Handwritten signature]

ATECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

27	ARMADO E INSTALACION DE BALCONES DE METAL	52.00	M²	Q 1,092.50	Q 56,810.00
28	INSTALACION DE VENTANAS DE PVC Y VIDRIO DE 0.03mm	52.00	M²	Q 980.00	Q 50,960.00
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA				
29.1	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA DE 1.00 X 2.10 Y PANEL FIJO DE 0.70X1.00 EN LA PARTER SUPERIOR PARA INGRESO DE AULAS CON BARRA ANTIPANICO	6.00	UNIDAD	Q 8,500.00	Q 51,000.00
29.2	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA DE 1.00 X 2.10 Y PANEL FIJO DE 0.70X1.00 EN LA PARTER SUPERIOR PARA INGRESO DE OFICINAS Y ENTRADA PRINCIPAL DE BAÑOS	11.00	UNIDAD	Q 6,500.00	Q 71,500.00
29.3	HACER, BARNIZAR E INSTALACION DE PUERTAS DE MADERA PARA INTERIORES DE BAÑOS DE 1.90X0.80 PARA SANITARIOS	6.00	UNIDAD	Q 4,161.08	Q 24,966.48
30	HECHA DE POSTE Y TRASLADO DE CONTADOR DE ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q 13,566.15	Q 13,566.15
31	INSTALACION ELECTRICA INTERNA DE AULAS	1,200.00	ML	Q 98.01	Q 117,612.00
32	INSTALACION HIDRAULICA CON TUBO PVC DE 3/4" Ø Y 160 PSI DE PRESION	97.00	ML	Q 328.73	Q 31,886.81
33	INSTALACION DE DRENAJES AGUAS GRISES CON TUBO PVC DE 4, 3, 2 " Ø Y 125 PSI DE PRESION PARA DRENAJES AGUAS GRISES	108.00	ML	Q 346.37	Q 37,407.96
34	INSTALACION DE ARTEFACTOS SANITARIOS, LABAMANOS Y DUCHAS	34.00	UNIDAD	Q 1,600.00	Q 54,400.00
35	CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL				
35.1	CORTE Y EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 0.60X 0.60X 0.20	40.00	UNIDAD	Q 127.73	Q 5,109.20
35.2	ARMADO CENTRADO Y FUNDICION DE ZAPATAS PARA MURO PERIMETRAL DE 0.80 X0.80 X0.20	40.00	UNIDAD	Q 791.38	Q 31,655.20
35.3	ARMADO Y FUNDICION DE CIMIENTO CORRIDO DE 0.40 X 0.20 mts. 4 Ø N°3+ ESLABONES N°2 @ 0.20	110.00	ML	Q 444.48	Q 48,892.80
35.4	LEVANTADO CON BLOCK DE 0.49X0.19X0.14 DE 25 Kg HASTA SOLERA HIDROFUGA EN MURO PERIMETRAL	82.00	M²	Q 319.44	Q 26,194.08
35.5	ARMADO Y FUNDICION DE COLUMNAS CON HIERRO DE 3/8" GRADO 40 Y ESLABON DE 1/4 DE 0.15X0.15mts	168.00	ML	Q 226.34	Q 38,025.12



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



[Handwritten signature]

MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinar de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala

35.6	ARMAR Y FUNDIR SOLERA DE HUMEDAD DE 0.20X0.15, 4 Ø N° 3 + ESTRIBO N° 2 @ 0.20 mts	215.00	ML	Q 255.89	Q 54,973.35
35.7	LEVANTADO DE MURO CON BLOCK DE 0.39X0.19X0.14 DE 25 Kg HASTA SOLERA FINAL DE MURO PERIMETRAL	245.00	M²	Q 299.43	Q 73,360.35
35.8	ARMAR Y FUNDIR SOLERA FINAL CON CENEFAS DE 0.27X0.20X0.15, 6 Ø N° 3 + ESTRIBO N° 2 @ 0.20 mts	110.00	ML	Q 302.55	Q 33,280.50
35.9	APLICACIÓN DE ENSABETADO GRIS EN MUROS PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	685.00	M²	Q 31.95	Q 21,885.75
35.10	APLICACIÓN DE REPELLO GRIS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	685.00	M²	Q 58.84	Q 40,305.40
35.11	APLICACIÓN DE ALISADO BLANCO EN MURO PERIMETRAL INTERIORES Y EXTERIORES	685.00	M²	Q 63.90	Q 43,771.50
35.12	ARMADO E INSTALACION DE VERJA PERIMETRAL	29.00	M²	Q 1,203.75	Q 34,908.75
36	INSTALACION DE TECHO CURVO				
36.1	ARMADO Y FUNDICION DE ZAPATAS Y PEDESTALES DE CONCRETO DE TECHO CURVO	5.00	M³	Q 14,060.00	Q 70,300.00
36.2	ARMADO Y FUNDICION DE SOLERA SISMO RESISTENTE	48.00	ML	Q 1,285.00	Q 61,680.00
36.3	SUMINISTRO Y FABRICACION DE COLUMNAS METALICAS DE ACERO W18X76 H=3.00 MTS	24.00	ML	Q 6,000.00	Q 144,000.00
36.4	SUMINISTRO Y FABRICACION DE VIGAS METALICAS TIPO JOIST ACERO HSS3X0.250	48.60	ML	Q 5,100.00	Q 247,860.00
36.5	INSTALACION DE TECHO CURVO METALICO CALIBRE 20 + TRAGALUCES DE POLICARBONATO	135.00	M²	Q 686.24	Q 92,642.40
36.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TENZOR TORON DE Ø0.6" GRADO 270	36.00	ML	Q 424.67	Q 15,288.12
37	CONSTRUCCION DE CANCHA				
37.1	ARMADO Y FUNDICION DE CIMIENTO DE 0.30X0.15 PARA MURO DE CANCHA	44.00	ML	Q 362.23	Q 15,938.12
37.2	LEVANTADO DE MURO EN CANCHA	17.00	M³	Q 314.86	Q 5,352.62
37.3	RELLENO DE 0.30 CON MATERIAL SELECTO PARA CANCHA	147.00	M³	Q 300.00	Q 44,100.00
37.4	FUDICION DE PISO DE CANCHA DE 0.10 DE GROSOR CON ALIZADO FINAL	113.00	M³	Q 315.20	Q 35,617.60
37.5	APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA EN CANCHA	113.00	M³	Q 99.29	Q 11,219.77
37.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTERIAS DE METAL CON TUBO HG DE 3"	2.00	UNIDAD	Q 10,351.25	Q 20,702.50
38	CONSTRUCCION DE ESCENARIO CIVICO	16.00	M²	Q 1,771.25	Q 28,340.00



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala

39	INSTALACION DE ADOQUIN DECORATIVO EN PATIO				
39.1	CONFORMACION DE BASE CON SELECTO COMPACTADO DE 0.15 mts. DE GROSOR	99.00	M²	Q 217.00	Q 21,483.00
39.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN DECORATIVO DIFERENTES COLORES	99.00	M²	Q 350.80	Q 34,729.20
39.3	FUNDICION DE 0.10 X 0.20 mts. EN REMATE DE ADOQUIN	103.00	ML	Q 195.06	Q 20,091.18
40	CONSTRUCCION DE ESTUFA AHORRADORA DE LEÑA ECOLOGICA	1.00	UNIDAD	Q 17,681.30	Q 17,681.30
41	JARDINIZACION Y AREA VERDE	34.00	M²	Q 310.09	Q 10,543.06
42	EQUIPAMIENTO DE AULAS	6.00	UNIDAD	Q 48,009.00	Q 288,054.00
43	EQUIPAMIENTO DE DIRECCION	1.00	UNIDAD	Q 34,517.91	Q 34,517.91
44	INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES SUBE Y BAJA	6.00	UNIDAD	Q 11,000.00	Q 66,000.00
45	ARMADO E INSTALACION DE PORTONES DE INGRESO PRINCIPAL Y SECUNDARIO	17.00	M²	Q 2,374.03	Q 40,358.51
46	ROTULOS DE SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EVACUACION CON MATERIAL A C M DE 0.27cm.X 0.18 cm.	62.00	M²	Q 427.95	Q 26,532.90
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRAS PARA NOMBRE DE LA ESCUELA DE 0.52cm.X 0.18 cm.	17.00	UNIDAD	Q 760.88	Q 12,934.96
48	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	708.45	M²	Q 4.96	Q 3,511.31
TOTAL DEL PROYECTO				Q 4,577,401.72	

El señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa **TECNISOL**, declara que ha estudiado detenidamente los estudios, diseño y planificación del proyecto, está familiarizado con todos los documentos que forman parte del estudio, diseño y planificación y ha inspeccionado el lugar donde se llevará a cabo el proyecto indicado, por lo que EL CONTRATISTA, se obliga ante la MUNICIPALIDAD, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados, la ejecución del proyecto el cual se encuentra detallado en el cuadro anterior por los renglones del trabajo. **QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO** El valor total del presente contrato de ejecución del Proyecto denominado: **"REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA, IZTAPA, ESCUINTLA"**, asciende a la cantidad de **cuatro millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos un quetzales con 72/100, (Q.4,577,401.72)**, precio que incluye el impuesto al valor agregado- IVA-. El precio antes citado es fijo e invariable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinarés de San Cristóbal
Zona 8 de Mixco, Guatemala

compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de órdenes de cambio, ordenes de trabajo suplementarios, o acuerdos de trabajos extras, siempre y cuando fueren debidamente aceptados por el supervisor designado por la MUNICIPALIDAD y aprobados por la Autoridad correspondiente, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formarán parte integral del contrato como se expresa más adelante. **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** En virtud de que en las bases de LICITACIÓN publicadas se estableció que el presente proyecto se realizará bajo la modalidad de contrato a precio cerrado, la fluctuación de precios de la mano de obra, materiales o suministros no aplica en el presente caso. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el o los pagos que la MUNICIPALIDAD efectúe al CONTRATISTA, este debe cumplir con sus obligaciones de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, al Impuesto sobre la Renta ISR, Cuotas Patronales, Obligaciones Fiscales, Laborales y otros impuestos que en ley deba cumplir, siendo su responsabilidad exclusiva, eximiendo al Contratante de responsabilidad alguna en ese sentido. Cuando corresponda la MUNICIPALIDAD realizará retenciones que estén basadas en ley. **OCTAVA: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** La MUNICIPALIDAD, efectuará los pagos de forma **multianual** con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: 14-02-001-000-000-332-21-0101-0001, 14-02-001-000-000-332-31-0101-0004 y 14-02-001-000-000-332-31-3101-0002 del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2,025). **NOVENA: FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) ANTICIPO: El contratista recibirá de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de contrataciones del Estado: un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de **novecientos quince mil cuatrocientos ochenta quetzales con 34/100 (Q.915,480.34)**. **Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:** I) Presentar el Programa de Inversión del



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



ITECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala

anticipo, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Tener habilitado la Bitácora Electrónica para la presente obra, autorizado y habilitado para su uso por parte de la Contraloría General de Cuentas –CGC-. IV) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a 5 días después de recibir el anticipo, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD. V) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA y que sean aprobados por el supervisor de la Municipalidad. B) PAGOS PARCIALES: Se podrán realizar pagos parciales que se harán contra estimaciones de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) PAGO FINAL: Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción e informe final e informe pormenorizado del SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL

Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la Factura Electrónica en Línea -FEL- respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **DECIMA: PLAZO, INICIO DE TRABAJOS, PRORROGAS Y SUSPENSIONES:** a) **PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a terminar los trabajos totalmente y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo de ocho (8) meses calendario, los cuales comenzarán a computarse a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. b) **INICIO.** EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos que se contratan, en un plazo no mayor de cinco (05) días después de recibir el anticipo, debiéndose suscribir el Acta de Inicio correspondiente. c) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor, y solamente se autorizará prorroga cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: I) Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorga al CONTRATISTA para el trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. II) Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al CONTRATISTA y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, se autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado, el Supervisor del proyecto deberá indicar en la



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de México, Guatemala

orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan, y si fuere el caso acompañara las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar prórroga alguna, ni LA MUNICIPALIDAD concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será considerado como retraso imputable al CONTRATISTA para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. d) **SUSPENSIONES:** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al CONTRATISTA, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual, caso contrario será sancionado de la siguiente manera: a) **SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL:** De conformidad con el artículo 85 del Decreto Número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, la determinación del retraso en la entrega del proyecto se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento de contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento. La Municipalidad de Iztapa sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 01 al 05 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinarés de San Cristóbal
Zona 8 de México, Guatemala

Tasa de calculo	Días
1o/oo	01 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

b). **VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Manifiesta EL CONTRATISTA que por el presente instrumento, adquiere entre otras las siguientes obligaciones: a) ejecutar la totalidad de los trabajos contratados del proyecto denominado: "REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA, IZTAPA, ESCUINTLA" sujetándose a las especificaciones, planos, y demás documentos a que se hizo referencia y que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, los cuales por voluntad expresa forman parte de este contrato. b) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos; c) Aceptar la supervisión del proyecto por el profesional, funcionario municipal o empresa designada por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; d) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando éstas que justifiquen esta medida; e) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA, en su localización, topográfica, geología y conformación; f) Contratar la mano de obra no calificada necesaria y suficiente para la realización del proyecto cuyo personal depende directamente de él. g) A no subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización de LA MUNICIPALIDAD. h) A



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



comprar los materiales de excelente calidad que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, i) A presentar previamente a la iniciación del proyecto, el plan o programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a desarrollar, para su aprobación por parte del supervisor; j) A efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo de laboratorio de suelos, para ejecutar los ensayos que indique el supervisor, si esto fuere necesario; k) EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto quien deberá permanecer en hora laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. l) EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato. m) Todos los trabajos defectuosos, ya sea por la calidad del material utilizado o la mano de obra, según lo establezca las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberán ser corregidos, reemplazados o contruidos de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del CONTRATISTA, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; n) EL CONSTRATISTA deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra; ñ) EL CONTRATISTA será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; o) Las construcciones temporales que haga EL CONTRATISTA para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; p) Será a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA la obtención y pago de



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



cualquier permiso, licencia o estudio, en caso estos fueren necesarios para la ejecución de los trabajos. q) Los salarios que EL CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; r) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas o cualquier tipo de personal ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia, EL CONTRATISTA, por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad por tal concepto: s) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el supervisor y LA MUNICIPALIDAD; t) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora; u) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del supervisor y/o LA MUNICIPALIDAD. v) **MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS EN LA CONTRATACION)** Para darle cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Numero Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en el artículo dieciséis (16), párrafo siete (7), en su parte conducente estipula lo siguiente: "Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de Riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de estos riesgos y la asignación de la



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



[Handwritten signature]

ATECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mayo, Guatemala

[Handwritten signature]

responsabilidad de cada riesgo a las partes y las cláusulas de penalización por incumplimiento imperfecto, mismas que deberán estar dentro del contrato..." En este sentido se definió la Matriz de riesgos que deberá ser de observancia por los responsables:

MATRIZ DE RIESGOS (RIESGOS DE CONTRATACIÓN)										
NO.	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	IMPACTO (1-3)	PROBABILIDAD (1-3)	EVALUACIÓN		RESPUESTA	RESPONSABLE DE LA RESPUESTA
							VALOR (1-9)	NIVEL DE RIESGO		
01	Gestión	Mano de Obra insuficiente	Dificultad para reclutar mano de obra calificada y no calificada	Retraso en el inicio de la ejecución del proyecto	3	1	4	MEDIA	Prorizar la cantidad del personal adecuado con relación al tiempo de ejecución y tamaño de la obra.	Contratista
02	Cronograma	a) Suspensión del plazo contractual de ejecución del proyecto	Suspensión del plazo contractual por oposición de las comunidades o acciones legales, debido a una inadecuada gestión del contratista	Retraso en la entrega del proyecto	2	2	4	MEDIA	a) Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. b) En caso de suspensión, informar inmediatamente a las autoridades Municipales	Contratista - Municipalidad
		b) Eventos climatológicos	Época de invierno, el cumplimiento en el período de ejecución establecida en el contrato puede verse afectada debido a la suspensión de actividades por las lluvias	Incumplimiento en el plazo establecido en el contrato	2	2	4	MEDIA	Monitorear las condiciones climatológicas	Contratista - Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



[Handwritten signature]

ATECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinarés de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

[Handwritten signature]

		c) Escases de materiales de construcción	Desabastecimiento a nivel nacional de algún tipo de material necesario para la ejecución del proyecto	Dificultad para conseguir los materiales requeridos para la construcción	1	1	1	BAJA	Verificar la existencia de los materiales para programar la compra oportuna de los mismos	Contratista
03	Calidad de la ejecución	Baja calidad de los materiales	Utilización de materiales de construcción de baja calidad	Retraso en el plazo contractual por reposición de materiales de calidad	2	2	4	MEDIA	Monitoreo constante de los materiales de calidad certificada	Contralista Municipalidad
04	Diseño y construcción	Incumplimiento en diseño y especificaciones técnicas.	No cumplir con las especificaciones técnicas y planificación elaborada	Rescisión del contrato o aplicación de fianzas	2	2	4	MEDIA	Seguimiento oportuno al cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas	Municipalidad
IMPACTO		3	6	9	Riesgo Alto:		Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas y sin acotar sólidamente el riesgo			
		2	4	6	Riesgo Medio:		Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.			
		1	2	3	Riesgo Bajo:		Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible mantener las variables controladas.			
PROBABILIDAD										

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: CLAUSULA ESPECIAL.

El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización,



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



ATECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala

todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: El contratista tiene la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma; El Contratista queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de INTERNET que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución del proyecto, el cual deberá ser actualizado mensualmente, de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA CUARTA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-: De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis (16) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) emitido el diez de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de consignar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP-.

DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS: El CONTRATISTA ha revisado el lugar del Proyecto y conoce todos los elementos necesarios para su ejecución y conclusión: a.) El Contratista deberá sujetarse a las instrucciones del proyecto aprobado y en todo lo relacionado con la parte de servicios de construcción que sean necesarios para la ejecución del Proyecto; todo ello deberá realizarse de



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala

acuerdo con las especificaciones, según reconocimientos y visitas efectuadas al lugar del Proyecto por parte de todos los interesados, b.) El Contratista queda obligado a colocar un rotulo, en un lugar fisico donde se ejecutara la obra, donde se indique el nombre del proyecto y con las especificaciones y dimensiones que entregue la Unidad de Supervisión, así mismo mantener una Bitácora Electrónica Autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en donde se hará constar el avance fisico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo, La instalación de dicho rotulo de identificación es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso o estimación; c.) Todas las conclusiones que EL CONTRATISTA, formule, deberá notificarlas por escrito AL CONTRATANTE, incluyendo los problemas encontrados en el lugar de la ejecución del proyecto y las recomendaciones sugeridas al respecto. Asi mismo deberá de analizar todas las restricciones que pudieran existir con respecto a la ejecución del Proyecto d.) Dentro de la ejecución del Proyecto EL CONTRATISTA, deberá rendir AL CONTRATANTE, toda la información necesaria sobre los avances de este, así como también toda aquella que EL CONTRATANTE requiera con el fin de un mejor control en su ejecución; además EL CONTRATISTA está obligado a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE, en forma inmediata de cualquier tipo de problema que requiera su pronta intervención debiendo proporcionar además todas las soluciones posibles a los problemas que se presenten, rindiendo todos los Informes que sean requeridos en el caso, todo ello con la finalidad que los trabajos se desarrollen conforme a la programación y el proyecto sea entregado en la fecha y forma estipulada en este instrumento. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** AL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, traspasar, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **DECIMA SÉPTIMA: FIANZAS:** 1) FIANZA DE ANTICIPO: De conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



ATECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala



Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; EL CONTRATISTA, a su costa deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, una fianza por el monto total del valor del anticipo a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente contrato, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva certificación de autenticidad, misma que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estar vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación, por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las ordenes de trabajo suplementarios y acuerdo de trabajo extra, en los cuales no se hayan otorgado anticipo. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra a partir del quinto día hábil después de haber recibido el anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a LA MUNICIPALIDAD o en su defecto LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza respectiva. 2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera por este instrumento, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva certificación de autenticidad misma que deberá cubrir el diez por ciento del monto total de contrato, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD previo a la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad correspondiente. La presente fianza deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales,



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulados. Así mismo, esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes:

a) En caso de evidente negligencia, del CONTRATISTA en la ejecución de trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable AL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato; si la ejecución de los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del supervisor; b) Si fuese objeto de medida cautelar, AL CONTRATISTA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse AL CONTRATISTA por trabajos ejecutados, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos culposos o dolosos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación del supervisor o de LA MUNICIPALIDAD; d) Si EL CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le fije.

3) FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA: de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número 57-92,



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



ATECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y debe ser constituida mediante Fianza cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD con su respectiva certificación de autenticidad como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el periodo de (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos resultaren en la obra por causas imputables AL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD al verificar las fallas o desperfectos que resultasen en la obra por causas imputables AL CONTRATISTA, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen necesarios y si EL CONTRATISTA no diese principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije. LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el del CONTRATISTA o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. 4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: De conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) del Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, misma que deberá presentar a esta municipalidad con su respectiva certificación de autenticidad. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. 5) EJECUCION DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda el supervisor, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y al EL CONTRATISTA por el plazo de diez días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



AFECNISO
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de Itz'at, Guatemala

cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD, si fuere procedente ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de ésta cláusula. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **SUPERVISIÓN:** Las actividades a realizarse serán supervisadas y evaluadas por el supervisor, funcionario municipal o entidad supervisora contratada por LA MUNICIPALIDAD. El supervisor tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA, para el efecto EL CONTRATISTA permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucción de campo que la supervisión designada por LA MUNICIPALIDAD solicite en su oportunidad. B) **RECEPCION:** Cuando a juicio del Contratista la obra está terminada, dará aviso de terminación al supervisor de que los trabajos contratados han sido finalizados, el proceso de RECEPCIÓN, se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y cinco (55) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y seis (46) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. C) **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se regirá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y siete (47) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; por lo tanto concluidas las actividades y suscripción del acta de recepción final de la obra, la comisión nombrada para el efecto practicará la liquidación dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de acta de recepción



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de miaco, Guatemala

definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante resolución o acta del concejo municipal de LA MUNICIPALIDAD, en la que se ordenará el otorgamiento del finiquito respectivo D) **FINIQUITO:** Se registrá por lo que para el efecto preceptúa el artículo cincuenta y siete (57) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos, (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y artículo cuarenta y ocho (48) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; por lo tanto el finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes. **DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) Si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda el SUPERVISOR; f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) Si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el Contratista variare las



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



MECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de México, Guatemala

especificaciones y características de los trabajos contratados. j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a LA MUNICIPALIDAD variando las especificaciones de la obra; k) por vencimiento del plazo; l) por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) por convenir a los intereses de la Municipalidad; o) El Contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados a EL CONTRATISTA a esa fecha serán reembolsados a LA MUNICIPALIDAD, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial total de la ejecución de los trabajos contratados LA MUNICIPALIDAD pagará en la liquidación del contrato a EL CONTRATISTA una cantidad igual a: 1) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATISTA con base a este contrato; y, 2) un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por EL CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias pre- calculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de obra por causa de caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare por escrito prórroga del plazo, EL CONTRATISTA dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.



levante el acta de suspensión y la prórroga a que tiene derecho EL CONTRATISTA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. LA MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. **VIGÉSIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS, HURTOS O ROBOS Y APROPIACION INDEBIDA:**

LA MUNICIPALIDAD en ningún caso se hará responsable por daños y perjuicios, hurtos o robos, así como apropiación indebida que pudieran ocurrir respecto al equipo, maquinaria, combustibles y lubricantes, accesorios y repuestos, materiales de construcción y demás elementos conexos propiedad de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:**

A) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme la Ley de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para el efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en el presente contrato, en donde se tendrá por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. **VIGÉSIMA TERCERA:**

CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las

MECNISOL

Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 de mixco, Guatemala



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad superior de conformidad con la Ley. **VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes procedimos a dar lectura al presente contrato, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, lo aceptamos de conformidad, firmando en constancia, en veintiséis (26) Hojas de papel bond tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Iztapa, departamento de Escuintla, impresas únicamente en su lado anverso. -----



TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
CONTRATISTA







MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMERICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A.

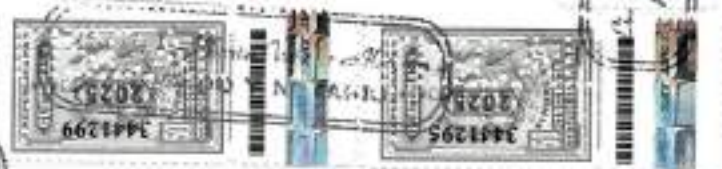


En el municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, el día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinticinco, el infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el señor **JONATAN JOSUÉ ZARCEÑO CORTEZ** de cuarenta (40) años de edad, casado guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos veinticuatro espacio doce mil novecientos tres espacio cero quinientos nueve (1824 12903 0509) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, acreditando su cargo con la certificación del acta de toma de posesión número cero cero dos guion dos mil veinticuatro (002-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y el Acuerdo número ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla del Tribunal Supremo Electoral, y por la otra parte el señor **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en Escuintla, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve espacio cero cuatro mil doscientos setenta y tres espacio cero quinientos uno (2649 04273 0501), extendido el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa denominada: "TECNISOL", correspondiente al **CONTRATO ADMINISTRATIVO: "REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA, IZTAPA, ESCUINTLA"**, el cual está contenido en hojas papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD" impresas en su lado anverso. Los signatarios vuelven a firmar juntamente conmigo la presente legalización de firmas.



TECNISOL
Soluciones Técnicas
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
zona 8 de mixco, Guatemala

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
CONTRATISTA



AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 17/100 CENTAVOS, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.457,740.17	MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
FIADO Y DOMICILIO	
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO PROPIETARIO DE LA EMPRESA TECNISOL CON DOMICILIO EN MIXCO, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
"REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA IZTAPA, ESCUINTLA"	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (012-2025) DE FECHA 16/07/2025	OCHO (8) MESES CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL 16/07/2025 al 15/03/2026.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Julio del 2025.



FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMARA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GOMARA
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-2 No.7290	Q. 457,740.17
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO PROPIETARIO DE LA EMPRESA TECNISOL CON DOMICILIO EN MIXCO, GUATEMALA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA	16 de Julio del 2025

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 16 de Julio del 2025.



**CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMEZ**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ D:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 34/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Hasta por Q.915,480.34	MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
FIADO Y DOMICILIO	
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO PROPIETARIO DE LA EMPRESA TECNISOL CON DOMICILIO EN MIXCO, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
"REPOSICION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA BUENA VISTA IZTAPA, ESCUINTLA"	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (012-2025) DE FECHA 16/07/2025	OCHO (8) MESES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 16/07/2025 al 15/03/2026

Esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo que el fiado recibe a cuenta del contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Julio del 2025.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMEZ O.
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.
1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.
Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

CLASE Y NÚMERO	MONTO AFIANZADO
C-5 No.7291	Q. 915,480.34
NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO	
HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO PROPIETARIO DE LA EMPRESA TECNISOL CON DOMICILIO EN MIXCO, GUATEMALA	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE EMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA	16 de Julio del 2025

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 16 de Julio del 2025.



CARLOS
FERNÁNDEZ
GÓMARA

FIRMANDO ELECTRÓNICAMENTE POR:
CARLOS FERNÁNDEZ GÓMARA O:
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA

FIRMA AUTORIZADA